



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02110-00

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y subsanar las falencias advertidas en el auto del 30 de julio de 2026, admítase la presente acción de tutela que **ISABEL CRISTINA HERRERA TORO** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer a la abogada Ingrid Lizeth Caicedo Cortés, portadora de la tarjeta profesional n.º 364.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionante.

2. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la actora.

3. Vincular al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali y a las demás autoridades, partes e intervinientes que hicieron parte del proceso radicado con el n.º 76001-31-05-006-2018-00598-00; para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

4. Requerir a la actora y a los despachos judiciales convocado y vinculado para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

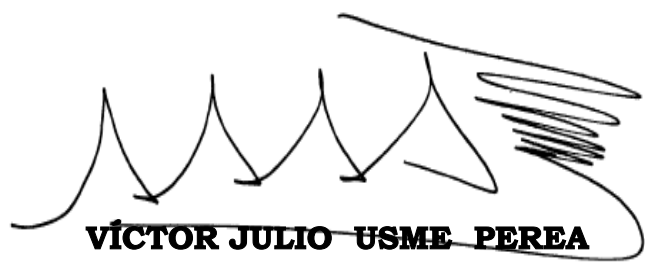
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en el portal digital de esta corporación.

6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AB6359E66936D4615EF4CB0300CB2D1D0AA608A4C0120B2E7B20CE5E38643A4D
Documento generado en 2026-08-11